

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Considerando:**

Que el Servicio de Rentas Internas necesita contar en la ciudad de Montecristi, provincia de Manabí, con un inmueble destinado a Archivo pasivo y bodegas que le permita brindar a través de sus dependencias administrativas, un eficiente servicio a los contribuyentes de dicho cantón;

Que con esta finalidad se ha concluido que lo más conveniente para los intereses de la Institución, es la adquisición de un inmueble de propiedad de la Empresa Socios y Tagua Cia. Ltda., ubicado en la Urbanización Aníbal San Andrés Cantón Montecristi.

Que con Oficio No. SUBP-O-06-2637 de 29 de agosto de 2006, la Subsecretaría General de la Administración Pública otorga a la Institución la correspondiente autorización para la adquisición, dentro del ejercicio presupuestario 2006, de inmuebles considerados indispensables por la Dirección del Servicio de Rentas Internas;

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficios No. 00001022 SOT-DINAC-2006-LT de 28 de noviembre de 2006, ha avaluado el inmueble indicado, en la suma de ciento noventa y dos mil novecientos treinta y uno con veintiuno centavos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y siete centavos (US \$ 192.931,21);

Que mediante Memorando No. NAC-INFM2006-331 del 28 de septiembre de 2006 emitido por el área de infraestructura de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales del Servicio de Rentas Internas, justificaron que el inmueble reúne las condiciones necesarias para el funcionamiento del Archivo y bodegas del S.R.I. en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí.

Que con Memorando No. NAC-DNJM2006-0422 de 28 de septiembre de 2006, la Dirección Nacional Jurídica establece que no existe limitación legal para la adquisición del mencionado bien inmueble;

Que en el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del cantón Montecristi, consta la ubicación del inmueble, la titularidad del dominio, historia, servidumbres, gravámenes.

Que el precio que deberá pagarse por el inmueble, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias, No. 8402020000, que para este efecto ha dispuesto la unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Declarar de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata el bien inmueble de propiedad de la Empresa Socios y Tagua Cia. Ltda. ubicado en la Urbanización Aníbal San Andrés Cantón Montecristi, Provincia de Manabí.

Art. 1. - Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, el bien inmueble de propiedad de la Empresa Socios y Tagua Cia. Ltda. ubicado en la Urbanización Aníbal San Andrés Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, con Lotes de terreno 135 y 105 con 60 metros cuadrados, Por el Sur Calle 1 con 60 metros cuadrados, Por el Este, Calle B, con 51 metros cuadrados y Por el Oeste con la calle C con 51 metros cuadrados. El terreno tiene una extensión total de tres mil sesenta metros cuadrados y dentro del mismo existe construido un galpón de 348 metros, Oficinas con 98.44 metros cuadrados, Bodegas 1 y 2 con 76.93 metros cuadrados, Bodega 3 y Comida con 156.51 metros cuadrados. El terreno cuenta con un cerramiento frontal lateral, puerta principal de acceso, y patio encementado en un área de 2.326,55 metros cuadrados.

Art. 2. - El inmueble cuya utilidad pública se declara, se destinará al funcionamiento de las bodegas y archivo pasivo del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Montecristi provincia de Manabí.

Art. 3. - La ocupación del inmueble detallado en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos.

Art. 4. - En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la compraventa del inmueble declarado de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del diez por ciento (10%) sobre el avalúo establecido por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC- conforme lo establece la ley.

La adquisición del bien inmueble estará sujeta a las normas establecidas en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

El Director General del Servicio de Rentas Internas tiene la facultad para celebrar con la propietaria la escritura pública de compraventa y pedir la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi Provincia de Manabí.

Art. 5. - De no haber acuerdo en el precio, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública de que trata esta resolución, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

Art. 6. - El Señor Registrador de la Propiedad del cantón Montecristi, provincia de Manabí, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre este inmueble, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

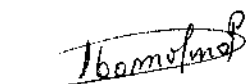
Art. 7. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M., a 29 DIC 2006

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Alberto Cárdenas Dávalos, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a 29 DIC 2006

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS